



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2024-MDJ/A

Jayanca 26 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2024-MDP; de fecha 23 de febrero del 2024; El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, N° 004-2024-MDJ/SO, de fecha 23 de febrero del 2024, el Informe N° 087-2024-MDJ/U.RR.HH, de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por el servidor municipal Sr. Gilberto Juárez Piscoya, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita aprobar el acogimiento de la REPRO III, de acuerdo a la simulación de Reporte de Aprobación de pago de las AFP, por un total de S/. 557,431.44 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno y 44/100 soles) la misma que se cancelara en 120 cuotas, iniciando el pago desde enero del año 2025 por un periodo de diez años.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Jayanca mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP (INTEGRA, PRIMA, PROFUTURO), conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

En este orden de ideas y estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Jayanca a la REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud,



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 272-2023-EF, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Gobierno Local, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Distrital de Jayanca, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

ORDEN DE PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	RECURSOS DETERMINADOS	07 FONCOMUN	A



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Gerente Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Gerente Municipal cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Plazo (meses)	Cuota Mensual
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	20141785037	79,100.40	478,331.04	288,062.16	120	7,045.78

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
-Gerencia Municipal
-U.RR.HH
-Presupuesto
-Archivo Sec. General/cers.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE